EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL **COLEGIO TECNICO PROFESIONAL (NOMBRE DEL COLEGIO)** Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, ESTABLECEN LA INCUBADORA DE NEGOCIOS EN EL **COLEGIO TECNICO PROFESIONAL (NOMBRE DEL COLEGIO)**, Y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Política Nacional de Empresariedad 2030, 2018-2022 de la Administración Alvarado-Quesada; tiene su base en el marco legal de la Ley de Fortalecimiento de la Pequeña y Mediana Empresa, Ley Nº 8262; y complementariamente a las disposiciones de la denominada Ley de “Reforma Integral de la Ley Nº 8634, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y Reforma de Otras Leyes”, Ley Nº 9274. Ambas leyes definen un enfoque sistémico que ordena la participación y especialización de diferentes actores institucionales, lineamientos que son reafirmados en la Política de Desarrollo Productivo (PDP), la cual establece un modelo de gobernanza orientado a una visión sistémica que considera la cadena de valor institucional y “que Incrementar un 20% el parque empresarial formal PYME del país. Incrementar en un 20% el empleo que generan las PYME en el país. Generar las condiciones para que el numero de empresas con condición PYME del MEIC represente el 30% del parque empresarial.
2. En el fomento de cultura emprendedora, las líneas de acción están orientadas a una transformación del sistema educativo costarricense, sustentando principalmente en los procesos en la educación formal a nivel técnico, diversificada (secundaria) y primaria, se plantea la visibilización de los procesos impulsados y coordinados por el Ministerio de Educación Pública, siendo la institución rectora del tema educativo del país.
3. Sobre la base de la metodología “ Suma de fuerzas” se implementó un proceso de consulta a los actores del ecosistema, específicamente, a los que se encuentran en la base de datos del MEIC como parte de la Red de Apoyo Pyme y la Red Nacional de Incubadoras y Aceleradoras (RNIA), para conocer la concentración de la oferta que brindan las entidades tanto públicas como privadas, según las etapas del ciclo de vida de la empresa, a saber: Cultura Emprendedora, Gestación, Inicio, Desarrollo-Crecimiento y Madurez.
4. Para cumplir con el plan de acción 2019-2022, se propone la acción estratégica “Fortalecer el programa de Incubadoras de Empresas en Colegios Técnicos Profesionales, por medio de recurso humano en la red de mentores, y recursos financieros para el autofinanciamiento, en la forma de venta de servicios, regalías, aportes por donaciones”.
5. La Politica Nacional de Empresariedad busca soluciones a la generación de acciones concretas en el fomento al emprendimiento en el país,se conformó un comité interinstitucional para la elaboración de dichas Políticas, siendo el MEP una de las entidades participantes y estableciéndose como uno de los ejes transversales el apoyo a los proyectos emprendedores formados por personas jóvenes para la generación de nuevas empresas y mayor empleo.
6. Que el MEP, al igual que las entidades participantes en esta articulación participará en el Proceso de Desarrollo Empresarial: Fomento a la Cultura Emprendedora, Gestación del Emprendimiento y Consolidación del Emprendimiento, para que el emprendedor pueda recibir el apoyo necesario a lo largo de todo el proceso de creación, gestación y consolidación de su proyecto empresarial.
7. Que mediante decreto número 36451 del MEP, se establecen las funciones de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, siendo el órgano técnico responsable de analizar, estudiar, formular, planificar, asesorar, investigar, evaluar y divulgar todos los aspectos relacionados con la Educación Técnica Profesional en Tercer Ciclo y Educación Diversificada, así como promover programas y proyectos para potenciar su vinculación con los mercados laborales.
8. Que dentro de sus funciones se encuentran el impulsar el desarrollo de las capacidades para la formación de empresarios entre los estudiantes del sistema educativo público, además de establecer y dar seguimiento al programa de incubadoras de empresas a nivel de instituciones educativas, para propiciar el desarrollo de ideas de negocios, promoviendo la ejecución de proyectos productivos que permitan incorporar a los jóvenes como empresarios.
9. Que para cumplir con todos estos objetivos, se estableció la Incubadora de Empresas de Negocios en el **CTP (NOMBRE DEL COLEGIO)**, de acuerdo a Carta de Entendimiento entre el Ministerio de Economía Industria y Comercio de Costa Rica, la Junta Administrativa del **COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL (NOMBRE DEL COLEGIO)** y el MEP, aprobado el 28 de febrero del 2014, en el cual se apoyará la implementación de una incubadora de empresas en el **COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL (NOMBRE DEL COLEGIO)** con el objetivo de continuar con el desarrollo y fortalecimiento de la cultura emprendedora entre los jóvenes, mediante la integración de acciones y recursos para fortalecer los aspectos relativos a la formación de competencias emprendedoras.
10. Según el MANUAL OPERATIVO RED NACIONAL DE INCUBACIÓN Y ACELERACIÓN (Aprobado en la Sesión N° 2, de 7 de Julio del 2011, Consejo Nacional de Emprendimiento)La creación de un Sistema Nacional de Incubación y Aceleración de empresas que propicie y brinde sustento político y técnico a la creación de nuevas empresas, negocios, proyectos e iniciativas productivas, así como al crecimiento de las que inician, es una de las propuestas incorporadas en el Programa de Gobierno 2010-2014. Las incubadoras o aceleradoras interesadas en formar parte de la RNIA deberán registrarse ante la Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (DIGEPYME) del MEIC. Este Registro Nacional de Incubadoras y Aceleradoras incorporará en forma automatizada y sistematizada la información de las Incubadoras y Aceleradoras instaladas en el país y adscritas a la RNIA y será administrado por el MEIC, bajo la supervisión y autorización del Consejo Nacional de Emprendimiento.

Por lo tanto, es necesario regular el funcionamiento de la Incubadora de Negocios, a través del:

**REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA INCUBADORA DE NEGOCIOS**

**CAPITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Incubadora de negocios para Colegios Técnicos Profesionales de la “**NOMBRE DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DONDE SE UBICA LA INCUBADORA”**, así como las relaciones entre los Emprendedores y el **“NOMBRE DEL COLEGIO TÉCNICO DONDE SE UBICA LA INCUBADORA”** por los servicios de acompañiento para la incubación de los proyectos de empresas.

1. Para efectos del nombre comercial de la incubadora se determina que será propuesto por el adminstrador (a) de la incubadora con un nombre alusivo a la región y comunicado al CORVEC correspondiente, en la asamblea ordinaria o extraordinaria respectiva para que sea de conocimiento de este.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente reglamento se consideran los siguientes términos:

1. **Incubadora de negocios:** Entidad que tiene como finalidad proporcionar servicios de acompañamiento, capacitación y asistencia técnica, para la creación de nuevas empresas. Apoya al emprendedor en la elaboración de su Modelo de Negocios y brinda el acompañamiento para el inicio de operaciones económicas.
2. **Administrador de la Incubadora:** Profesional nombrado por el MEP y responsable de la administración de la Incubadora de Negocios.
3. **Comité de Expertos:** En la etapa de “reclutamiento y selección” son los profesionales encargados de la aprobación de las propuestas que harán ingreso a la incubadora.
4. **Mentores:** Son las personas encargadas de proporcionar formación técnica a los emprendedores sobre un tema específico, en el cual se muestre alguna deficiencia en el diagnóstico.
5. **Modelo de Incubación de Empresas:** Programa desarrollado por Incubadora, el cual consta de tres etapas:

***Convocatoria y selección:*** proceso por el cual se invitan y seleccionan los proyectos a formar parte de la incubadora.

***Pre-incubación:*** es el proceso mediante el que se acompaña la formulación de los planes de negocios de los emprendedores que han identificado alguna oportunidad para crear empresa.

***Incubación:*** etapa en la cual se harán trámites legales, registro de marca y facturación.

1. **Emprendedor:** Son las personas físicas representantes del proyecto de empresa el cual se someterá a la evaluación ante el Comité de Expertos para el ingreso a la incubadora.
2. **Junta Administradora:** Ente administrador de las funciones que desarrolla la incubadora.
3. **Unidad Técnica de Formación:** Estará conformado por los mentores de cada proyecto participante, sus miembros varian de acuerdo a las necesidades de los incubados y los entes que apoyen a la incubadora.
4. **Gestor de innovación:** Persona debidamente inscrita en el MICITT en el registro de gestores de innovación, encargada de apoyar a la unidad técnica de formación en temas de creatividad e innovación.
5. **Formularios:** Constituyen todos los formularios de participación y control utilizados por la Incubadora Negocios:

**CONVOCATORIA:** C1: Criterios de lanzamiento de la Convocatoria.

**SELECCIÓN:** S1: Criterios de Selección, S2: Ficha preevaluación, S3: Descripción del proyecto, S4: Carta de invitación, S5: Hoja de evaluación, S6: Carta comunicación desición final.

**PREINCUBACIÓN.** P1: Contrato de Preincubación, P2: Diagnóstico empresarial, P3: Plan de Mejora Personal.

**INCUBACIÓN:** I1: Contrato de Incubación, I2: Programa de Acompañamiento Empresarial. I3: Plan de Negocios

**ARTÍCULO 3. Domicilio:** La incubadora de empresa tendrá como domicilio: **ANOTAR DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE ALOJARÁ LA INCUBADORA**.

**ARTÍCULO 4. El cumplimiento de las normas.-** Será la Junta Administradora de la incubadora la que establecerá las normas que serán cumplidas por los emprendedores, con el objetivo de organizar todas las actividades que se desarrollen dentro de la misma y establecer así claramente los derechos y responsabilidades de cada uno de ellos.

**ARTICULO 5.-**Las modificaciones al reglamento de la Incubadora de Negocios serán aprobadas por la Junta Administradora, mediante votación por mayorìa simple y acatamiento obligatorio por los emprendedores, personal de la incubadora y colaboradores.

**CAPITULO SEGUNDO**

**DE LA INCUBADORA DE NEGOCIOS**

**ARTÍCULO 6.-**La Incubadora de negocios tiene como objeto la consolidación de las ideas de negocios presentadas por los emprendedores, coordinando espacios físicos o virtuales de trabajo en el cual el proponente tendrá acceso a equipo tecnológico, asesorias y demás elementos que le permitan consolidar la propuesta.

**ARTÍCULO 7.-** Son servicios de la Incubadora de Negocios los siguientes:

1. Fortalecimiento de la cultura emprendedora que propicie la creación de empresas con compromiso social y ambiental.
2. Apoyo y asistencia por medio de asesorías durante todas las etapas del proceso de incubación.
3. Utilización del espacio físico, servicios básicos y tecnológicos de la Incubadora por parte de los emprendedores.
4. Promoción de los emprendimientos mediante participación en ferias regionales y nacionales.
5. Apoyo a los emprendedores en las gestiones de incentivos y financiamiento.

**ARTÍCULO 8. Horario de funcionamiento de la incubadora.-**La incubadora estará en funcionamiento con la jornada horaria establecida por el MEP, para la institución educativa donde se aloje la incubadora, en días laborables de lunes a viernes, respetando los festivos de carácter obligatorio.

**CAPITULO TERCERO**

**DE LA DIRECCION Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CTP**

**ARTÍCULO 9:-**La Junta Administrativa además de ser parte de la Junta Administradora de la Incubadora, apoyará su funcionamiento con la instalación y el mantenimiento de sistemas de seguridad y vigilancia, equipos para prevenir incendios, trabajos en servicios de limpieza y mantenimiento de infraestructura.

**ARTÍCULO 10:-**La Incubadora de Negocios gestionará por medio del Administrador de la incubadora ante la Dirección de la institución, el espacio para reuniones existentes cuando se amerite la realización de actividades específicas en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 11:-** Será la Junta Administrativa de la institución la encargada del manejo de los fondos captados por la Incubadora. Para ello deberá de regirse por las políticas y controles emanados por la Ley de Juntas de Educación.

**CAPITULO CUARTO**

**DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA INCUBADORA**

**ARTÍCULO 12**:- La Junta Administradora de la Incubadora de Negocios, estará formada por: 1 representante de las siguientes unidades o personas

* MEIC de la zona
* Jefatura del Departamento de Gestión de Empresas y Educación Cooperativa o Jefatura de Sección de Emprendimiento
* Presidente de la Junta Administrativa del CTP
* Dirección del CTP
* Comité de Expertos (2 o 3 empresarios de la zona)
* Administrador (a) de la Incubadora

**ARTÍCULO 13:** Los cargos en la Junta Administradora estarán integrados por los siguientes puestos:

* Presidente
* Vicepresidente
* Secretario (Administrador(a) de la incubadora)
* Fiscal
* Vocales

**ARTÍCULO 14:-**Será el órgano responsable de dirigir las acciones que fortalezcan y contribuyan al desarrollo de la Incubadora de Negocios. Las funciones principales de la Junta Administradora serán las siguientes:

1. Aprobar el Cronograma Anual de Trabajo de la Incubadora de Negocios, presentado por el adminitrador.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la incubadora junto con el administrador (a) de la Incubadora.
3. Aprobar colaboraciones para fuentes de financiación.
4. Aprobar el Reglamento interno de la Incubadora y las modificaciones que se le hicieran al mismo.
5. Aprobar los contratos que suscriba la Incubadora.
6. Conocer y aprobar los informes presentados por Administrador de la Incubadora.
7. Resolverá cualquier eventualidad que sobrepase las funciones del Administrador.

**ARTICULO 15:** Los cargos dentro de la Junta Administradora de la Incubadora serán nombrados por un periodo de dos años.

**ARTÍCULO 16: De las sesiones de la Junta Administradora.-** La Junta Administradora de la Incubadora sesionará de manera ordinaria y en forma trimestral (mayo, agosto, noviembre). De forma extraordinaria, cuando así se solicite.

1. En el mes de Febrero de cada año se calendarizará el periodo anual de reuniones.
2. La convocatoria a la reunión deberá de realizarse al menos con diez días naturales de anticipación por parte del Administrador y con aprobación previa del presidente de la Junta Administradora.
3. Los acuerdos tomados en dichas sesiones serán por votación de mayoría simple de los miembros presentes.
4. De los acuerdos tomados en las sesiones, una vez que sean aprobados, se levantará un acta, la cual deberá contener los asuntos tratados y los acuerdos aprobados durante la sesión.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del Presidente de la Junta Administradora, las siguientes:

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administradora.
2. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del Secretario(a) de la Junta Administradora, las siguientes:

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administradora.
2. Elaborar el acta con los acuerdos tomados por la Junta Administradora en cada sesión.
3. Llevar un control de la asistencia para cada sesión.
4. Dar el seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de cada reunión.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del Fiscal de la Junta Administradora, las siguientes:

1. Supervisar el cumplimiento de los objetivos y acuerdos de la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de los Vocales de la Junta Administradora, las siguientes:

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administradora.
2. Sustituir al Presidente o secretario en caso de ausencia.

**CAPITULO QUINTO**

**DEL ADMINISTRADOR DE LA INCUBADORA DE NEGOCIOS**

**ARTÍCULO 21.-** El administrador de la Incubadora será nombrado por el MEP.

**ARTÍCULO 22.-** Son funciones y obligaciones del administrador de la incubadora, las siguientes:

1. Dirigir y supervisar los servicios que ofrece la Incubadora.
2. Presentar en el mes de febrero y julio la programación semestral de acciones de la Incubadora, a la Junta Administradora.
3. Proponer elementos estratégicos y acciones de mejoramiento continuo en la incubadora.
4. Ejercer de intermediario entre el la Unidad Técnica de Formación y los emprendedores.
5. Organizar el Lanzamiento de la Convocatoria de acuerdo al Programa de Trabajo Anual aprobado por la Junta Administradora de la Incubadora.
6. Presentar en los meses de Junio y Diciembre un informe de labores de la incubadora con copia a la DGEEC como a la iunidad de emprendimiento.
7. Elaborar informes a la Junta Administradora en los meses de junio y diciembre y cuando esta lo solicita,de los proyectos de empresas aprobados por el Comité de Expertos.
8. Asignar a cada proyecto de emprendimiento los mentores y coordinar con estos la programación de actividades y asesorías para cada emprendedor.
9. Vigilar que se cumplan con las normas establecidas en el Reglamento Interno y los Contratos de Cesión por parte de los emprendedores.
10. Elaborar los contratos que se celebren entre los emprendedores y la Incubadora de Negocios, previa aprobación por parte de la Junta Administradora.
11. Diseñar y proponer a la Junta Administradora documentos que regulen el funcionamiento de la incubadora.
12. Apoyar a los emprendedores en la busqueda de financiamiento e incentivos para sus proyectos.
13. Colaborar en las ferias empresariales a nivel institucional y regional.
14. Mantener absoluta confidencialidad con la información e ideas proporcionadas para el desarrollo de la actividad de la incubadora de empresas.
15. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la junta administradora de la incubadora.
16. Representación de la incubadora en actividades a nivel regional y nacional.
17. Será el responsable del manejo de las llaves de la Incubadora.
18. Proponer modificaciones al Reglamento Interno de la Incubadora.
19. Participar en la Red Regional de apoyo a la PYME.

**CAPITULO SEXTO**

**DEL COMITÉ DE EXPERTOS**

**ARTÍCULO 23.-**El comité de expertos es el órgano responsable de la calificación y selección de los proyectos en el proceso de reclutamiento y selección.

1. Su vigencia será de dos años prorrogables a otros dos años por una única vez.
2. El administrador de la incubadora será el encargado de contactar a los empresarios que conformarán el comité de expertos, iniciando este proceso en febrero

**ARTÍCULO 24.-**El Comité de Expertos estará constituido por 5 miembros, estos pueden variar de un proceso de selección al siguiente y las características de sus miembros deberán ser:

1. Conocer sobre el ecosistema comercial donde se desarrollarán los emprendimientos.
2. Tener conocimientos sobre el tema de emprendimiento.
3. Contar con una experiencia mínima 5 años entematicas de emprendimientos.
4. Tener relación con las temática de los emprendimeintos que se presentan en la etapa de selección.
5. Manejo del tema de contabilidad, finanzas y procesos de producción.
6. Ser empresarios de la zona y conocer el mercado laboral de la misma.

**ARTÍCULO 25.-** El Comité de Expertos tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar las propuestas de los proyectos seleccionados para su evaluación e inclusión en el proceso de incubación según formulario S5. Hacer ccorrecion de numercion de anexos
2. Proponer de acuerdo a las condiciones de mercado actual, el tipo de proyectos de incubación en cada etapa de Lanzamiento de Convocatoria, es decir la temática de cada convocatoria.
3. Recomendar acciones y programas que fortalezcan, contribuyan y mejoren los procesos de selección de la Incubadora.
4. Comunicar al administrador de la Incubadora los resultados del proceso de Reclutamiento y Selección mediante formulario S6.

**CAPITULO SETIMO**

**DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FORMACIÓN**

**ARTÍCULO 26.-** La Unidad Técnica de Formación estará integrado por los mentores de cada proyecto emprendedor, los cuales brindarán asesoría en función de las áreas indicadas en el diagnóstico que se aplica a los emprendedores y las cuales se describen a continuación:

1. Mercadotecnia
2. Procesos productivos
3. Recurso Humano
4. Plan de comercialización
5. Diseño Industrial
6. Economía y Finanzas
7. Legal y Fiscal
8. Diseño gráfico
9. Empredimiento social

**ARTÍCULO 27. De los mentores:**  Este recurso será gestionado por el Administrador de la incubadora y estará en función de las posibildiades que ofrezca el ecosistema emprendedor y la academia. Las funciones establecidas para los mentores son las siguientes:

1. Proporcionar atencion y asesoría técnica específica a los emprendedores.
2. Pueden presentar al administrador, información sobre los avances de los emprendodores que participan en la Incubadora de Negocios.
3. Mantener absoluta confidencialidad con la información e ideas proporcionadas para el desarrollo de la actividad en la incubadora de empresas.
4. Motivar a los proponentes en el desarrollo de su proyecto.

**CAPITULO OCTAVO**

**DEL GESTOR DE INNOVACIÓN**

**ARTÍCULO 28.** El gestor de innovación deberá estar certificado ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 29.** Su función principal será el brindar apoyo a la Unidad Técnica de Formación en el tema de Innovación.

**CAPITULO NOVENO**

**DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE INCUBACIÓN**

**ARTÍCULO 30.-** El administrador de la Incubadora de Negocios, en el mes de JULIO de cada año, emitirá la Convocatoria para la recepción de proyectos de incubación de empresa, la cual deberá difundirse con la aprobación de la Junta Administradora de la Incubadora. El área geográfica de influencia de dicha convocatoria serán los Colegios Técnicos Profesionales de la región donde se ubica la incubadora.

**ARTÍCULO 31.-** Para cada Lanzamiento de la Convocatoria se definirán las condiciones de mercado para definir su temática de selección. Dichos criterios serán establecidos por el Comité de Expertos mediante formulario C1.

**ARTÍCULO 32.-**Requisitos del Emprendedor: Podrán ser parte del proceso de convocatoria para la elección de los proyectos preseleccionados y de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Incubadora los siguientes:

* Egresados de Colegios Técnicos Profesionales, IPEC y CINDEAS con oferta técnica.
* Estudiantes de Duodécimo año o Tercer nivel.
* Egresados de Liceos o Colegios Académicos de la zona donde se ubica la incubadora.

**CAPITULO DECIMO**

**DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS**

**ARTÍCULO 33.-**La Selección de Proyectos por parte del Comité de Expertos, es la elección de los emprendimientos que ingresarán al proceso de Preincubación y tendrá un plazo máximo de un mes a partir del evento del Lanzamiento de Convocatoria.

**ARTÍCULO 34.-** Los Emprendedores que deseen incubar su proyecto de empresa, deberán de llenar y entregar los siguientes formularios: S2 y S3.

**ARTÍCULO 35.-**Una vez entregada la documentación por parte de los emprendedores, el administrador de la Incubadora elevará la propuesta de los candidatos participantes al Comité de Expertos.

**ARTÍCULO 36.-**Los miembros del Comité de Expertos determinarán los proyectos preseleccionados para su evaluación y comunicará al administrador mediante oficio los proyectos a evaluar en la presentación.

**ARTÍCULO 37.-**El administrador comunicará a cada proyecto preseleccionado el día y la hora de la exposición ante el Comité de Expertos.

**ARTÍCULO 38.-**El Comité de Expertos, en la fecha establecida evaluará la exposición de los Emprendedores, según formulario S5.

**ARTÍCULO 39.-**Una vez que el Comité de Expertos determine los resultados del proceso de Selección, el administrador de la Incubadora comunicará en un plazo de 15 días los resultados obtenidos a cada proponente.

**ARTÍCULO 40.-**Se creará una base de proyectos elegibles que estará conformada por aquellos emprendimientos que no ingresen al proceso de preincubación.

**CAPITULO DECIMO PRIMERO**

**DEL PROCESO DE PREINCUBACION**

**ARTÍCULO 41-**Aprobado el ingreso de un proyecto a la Incubadora de Negocios, éste deberá de formalizar su permanencia en la misma mediante formulario P1.

**ARTÍCULO 42.-**El proceso de preincubación comprende la elaboración de la idea y modelo de negocio por cada emprendimiento y tendrá una duración máxima de 1 AÑO.

**ARTÍCULO 43.-**Las acciones principales del proceso de preincubación serán las siguientes:

1. La incubadora de negocios facilitará al Emprendedor un cubículo, con el mobiliario correspondiente, el cual se compone de un módulo ejecutivo, compuesto de escritorio, un sillón ejecutivo, archivero pequeño, muebles aéreos, teléfono, y una computadora con acceso a internet;
2. El administrador asignará los tiempos de asesoría específica para cada proyecto seleccionado
3. Los administradores deberán de desarrollar un diagnóstico de las competencias y habilidades de cada emprendedor (formulario P2) y elaborar el Plan de Mejora Personal (formulario P3).
4. Dicho Plan de Mejora Personal debe de ser aprobado por el administrador de la incubadora para cada proyecto emprendedor de acuerdo a sus necesidades.
5. Una vez realizado el Plan de Mejora Personal deberá de enviarse a las Juntas Directivas de cada proyecto incubado para su respectivo análisis y discusión.

**ARTÍCULO 44.-**Al finalizar el proceso de preincubación los emprendimientos deberán haber cumplido como mínimo las siguientes metas:

1. Modelo de Negocios
2. Elevator Pitch
3. Diagnóstico-Plan de mejora
4. Prueba de mercado-Prototipo

**ARTÍCULO 45.-**Una vez finalizado la formulación del programa empresarial para la Incubadora de negocios para su aprobación final y la aprobación de los proyectos que pasarán al Proceso de Incubación.

**ARTÍCULO 46.-**Los proyectos que sean aceptados para el proceso de Incubación deberán de formalizarse a traves del formulario **I1**.

**CAPITULO DECIMO SEGUNDO**

**DEL PROCESO DE INCUBACION**

**ARTÍCULO 47.-**El proceso de incubacion corresponde a la puesta en marcha del proyecto emprendedor mediante el apoyo técnico, redes de contacto y servicios para su consolidación.

**ARTÍCULO 48.-**Esta etapa tendrá una duración máxima de 18 meses, obteniendo como mínimo los siguientes resultados por cada emprendimiento:

1. Lógistica para la Inscripción PYME
2. Registro de marca o propiedad intelectual
3. Coordinación con instituciones que brindan acceso a Capital Semilla
4. Apoyo logístico para los procesos de Facturación

**ARTÍCULO 49.-**El administrador de la incubadora en un trabajo conjunto con la Unidad Técnica de Formación, deberán asegurarse de la implementación del Programa de Acompañamiento (I2).

**ARTÍCULO 50.-**Los mentores durante la etapa de Incubación darán seguimiento al Plan de Mejora Personal.

**ARTÍCULO 51.-**El administrador de la incubadora sesionará de forma mensual con los encargados de los proyectos incubados para conocer los avances y los cumplimientos en los Programas de Acompañamiento y Plan de Mejora Personal por cada proyecto en incubación.

**ARTÍCULO 52.-**Una vez analizado el Plan de Acompañamiento y Plan de Mejora Personal por parte del administrador de la incubadora, deberá de enviarse un informe de avance a cada proyecto incubado.

**ARTÍCULO 53.-**Durante el proceso de Incubación la incubadora gestionará capacitaciones empresariales y técnicas, participación de los proyectos en ferias regionales y nacionales y gestionará los documentos necesarios para la busqueda de financiamientos e incentivos para cada proyecto participante.

**CAPITULO DECIMO TERCERO**

**DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS EMPRENDEDORES**

**ARTÍCULO 54.-** Son obligaciones de los Emprendedores las siguientes:

1. El emprendedor se compromete a cumplir los cronogramas establecidos en tiempos y actividades para la realización y cumplimiento de su Modelo de Negocio. Además debe de acatar las sugerencias y observaciones del Comité de Expertos, Unidad de Formación, Administrador, Gestor de Innovación y Junta Administradora de la Incubadora.
2. Los emprendedores deberán de tener una buena conducta profesional y ética dentro de las instalaciones de la Incubadora de negocios y de las instalaciones del CTP.
3. Ofrecer un ambiente de respeto y cordialidad ante los miembros colaboradores de la Incubadora, administrador y demás empresas incubadas.
4. En cada etapa del proceso de Incubación, los emprendedores deberán de dejar evidencia por escrito de las actividades realizadas. Por lo que deben de llevar al día la Bitácora del Proyecto.
5. Al finalizar cada etapa, entregar el módulo asignado en las mismas condiciones que le fue entregado.
6. Cualquier daño al equipo entregado deberá de ser reparado o repuesto por el emprendedor.
7. Mantendrá una estricta confidencialidad, no divulgará información que conozca dentro del proceso y que pueda comprometer a terceros.
8. Tanto los emprendedores como las visitas que permanezca en la Incubadora estará obligada a identificarse permanentemente con el gafete correspondiente. No podrá permanecer nadie en la incubadora sin la autorización respectiva del Coordinador.
9. Los emprendedores deben de mantener en todo momento las oficinas cedidas, accesorios, equipo en buen estado de funcionamientos y presentación.
10. Las empresas que participen en este proceso de incubación se comprometen en todo momento a observar y respetar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad correspondientes a la Incubadora.

**CAPITULO DECIMO CUARTO**

**DE LAS PROHIBICIONES DE LOS EMPRENDEDORES**

**ARTÍCULO 55.-** Los emprendedores, tienen prohibido:

1. Disponer del módulo y del equipo de cómputo asignado para fines distintos a la incubación de su proyecto de empresa. La práctica en cualquier parte de la Incubadora de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en los contratos de cesión o autorizados previamente o contrarios a la moral, la orden público o a las buenas costumbres y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y religiosas o manifestaciones de tipo discriminatorias.
2. La imagen corporativa de la Incubadora de Negocios solo podrá utilizarse para actividades o material publicitario debidamente autorizado por la Junta Administradora, quedando prohibido utilizarla para cualquier actividad, convenio, contrato o documentos personales ajenos a la Incubadora.
3. Introducir bebidas alcohólicas o consumir drogas o sustancias tóxicas para la salud, así como la portación o utilización de armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de la Incubadora y del CTP.
4. Extraer cualquier equipo de las instalaciones de la Incubadora de negocios. Además estará prohibido alterar el software instalado en el equipo de cómputo, reconfigurar el equipo o instalarle un software sin la autorización correspondiente. Los emprendedores tienen prohibido imprimir información personal que no corresponda al proyecto de incubación de empresa en el cual participen.
5. Realizar campañas de proselitismo político o de religión.
6. Divulgación y reproducción de material obsceno.
7. Utilizar un cubículo distinto al cedido inicialmente.
8. Realizar actividades que interfieran o puedan hacerlo con la operación normal de la Incubadora.
9. Utilizar el domicilio fiscal de la Incubadora como domicilio fiscal de las actividades de los emprendedores.En el espacio físico que brinda la incubadora los emprendedores únicamente podrán llevar acabo aspectos administrativos de sus proyectos no así ningún proceso de producción.
10. Queda prohibido introducir en la Incubadora materiales peligrosos, insalubres, malolientes o inflamables que estén prohibidos por las normas legales o administrativas del CTP.
11. La colocación de rótulos o material publicitario diferente a los aprobados por la Incubadora, no está permitida en las fachadas, muros exteriores, ni en zonas comunes.
12. Está prohibido ejercer en la Incubadora toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes dentro de la Incubadora
13. Las actividades llevadas a cabo por los emprendedores no deben de perturbar el ambiente laboral del CTP.
14. Estará prohibido utilizar las instalaciones de la Incubadora de Negocios para eventos o reuniones que sean ajenas al objeto del proceso de Incubación.
15. La recepción y salida de las instalaciones de la incubadora de insumos, producto terminado, equipo, relacionados con el proyecto, deberá ser comunicado y autorizado al administrador de la Incubadora.

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO**

**DE LAS CAUSAS DE LA TERMINACION DEL PROCESO DE INCUBACIÓN**

**ARTÍCULO 56.-** Serán causas de terminación anticipada del proceso incubación, las siguientes:

1. La voluntad manifestada por escrito por parte del Incubando.
2. Que el Incubando cometa actos prohibidos, los cuales se enuncian en el artículo 58 del presente reglamento, así como cualquier otra falta grave en perjuicio de la Incubadora, de los demás Emprendedores, y del personal docente y administrativo del CTP y personeros del MEP.
3. Que el Emprendedor no entregue en tiempo y forma sin justificaciòn alguna la documentación que se le solicite por escrito por parte del Coordinador.
4. La ausencia reiterada del Emprendedor a las sesiones programadas con los asesores y a la falta de cumplimiento de las actividades relacionadas con las consultorías.
5. Divulgaciòn de informaciòn no autorizada concernientes a otros proyectos que se encuentran en el proceso de incubaciòn o violacióna la propiedad intelectual o derechos de autor por cualquiera de las partes.
6. Abandono sin causa justa del proceso por parte del Emprendedor.
7. Cambios importantes en el proyecto que no vayan con el objetivo principal del proyecto inicialmente.
8. La comunicación de la terminación anticipada del contrato entre ambas partes deberá de realizarse con 30 días de anticipación.
9. Incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.
10. Otras situaciones no previstas en el presente reglamento y que según criterio de la Junta Administradora sean causal de terminación del proceso de incubación.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO**

**SOLUCION DE CONFLICTOS**

**ARTÍCULO 57.-** Cualquier conflicto surgido en el desarrollo y ejecución del presente contrato, será resuelto en primera instancia por las partes involucradas y en caso de no llegar a un arreglo será la Junta Administradora los que determinarán la solución a las diferencias establecidas.

**CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO**

**DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA INCUBADORA**

**ARTÍCULO 58.-**La Junta Administrativa del CTP apoyará a la incubadora de negocios para sufragar los gastos administrativos fijos como: electricidad, agua, internet, mantenimiento de infraestructura, y servicios de limpieza.

**ARTÍCULO 59.-** La Incubadora a su vez, gestionará ante diversas instancias públicas o privadas fondos para minimizar los costos administrativos de operación.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEPTIMO**

**DE LA GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS EMPRENDEDORES**

**ARTÍCULO 60.-** Cada proyecto que participe en el proceso de incubación deberá de gestionar los recursos para sufragar los gastos propios de la ejecución de sus actividades productivas y administrativas.

**ARTÍCULO 61.-** La incubadora de negocios por medio de su administrador promoverá las acciones necesarias para que los emprendedores puedan optar por recursos de Capital Semilla creados en el ecosistema emprendedor.

**ARTÍCULO 62**: En aquellos casos en los cuales el emprendedor se beneficie con fondos no reembolsables, se asignará un 10% para la creación de un fondo solidario el cual tendrá como destino apoyar acciones de emprendimiento con los proyectos que esten dentro del proceso de incubación.

**CAPÍTULO DECIMO NOVENO**

**DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL**

**ARTÍCULO 63.-** La Junta Administradora de la Incubadora y el Comité de Expertos estará conformada por representantes del sector empresarial cuyas atribuciones principales serán las siguientes:

1. Asistir puntualmente a las reuniones o actividades en las cuales exista un compromiso de participación.
2. Apoyar las actividades que fortalezcan los procesos de reclutamiento, selección, preincubación e incubación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente reglamento fue aprobado por la Junta Administradora de la Incubadora de Negocios, el día 25 de septiembre del 2021, en xx, Alajuela.

xxxx xxx

PRESIDENTE JUNTA ADMINISTRADORA SECRETARIO JUNTA ADMINISTRADORA

xxx

FISCAL JUNTA ADMINISTRADORA